

LA AEMPS ordena el cese inmediato de la venta de medicamentos a través de APPS vinculadas a páginas WEB ajenas a farmacias autorizadas.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios [AEMPS] dicto Resolución frente a Glovoapp23 S.L., GLOVO, por la intermediación en la venta de medicamentos por procesos telemáticos a través del sitio web: <https://glovoapp.com/> y su app. Entendiendo que la práctica vulnera la legislación en vigor.

Recientemente ha comunicado el inicio de procedimiento de investigación frente TELEFARMACIA APP, S.L., por la actividad de la misma naturaleza realizada a través de la app del sitio Web: <https://telefarmaciaapp.com/>

La venta por procedimientos telemáticos de medicamentos sujetos a prescripción está prohibida.

La venta por procedimientos telemáticos de medicamentos no sujetos a prescripción únicamente puede ser realizada por farmacias autorizadas, en base a lo establecido en el Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica.

Se debe tener presente el fallo de la AEMPS, y extremar la cautela a efectos de evitar dispensaciones que pudiesen tener como destino final estas plataformas, recordando que en base a la disposición reguladora señalada:

- La venta de estos medicamentos solo puede hacerse directamente desde la oficina de farmacia responsable de la dispensación, a través de los sitios web de las propias farmacias, sin la intervención de intermediarios.
- Los medicamentos siempre deberán ser suministrados al usuario desde la oficina de farmacia donde ejerza su actividad profesional el farmacéutico responsable de la dispensación.
- El farmacéutico en la dispensación podrá solicitar, al usuario del medicamento, empleando los datos de contacto que éste haya facilitado al hacer el pedido, la información adicional que juzgue relevante para orientar, aconsejar e instruir sobre su correcta utilización
- El farmacéutico deberá asimismo valorar la pertinencia o no de la dispensación de medicamentos, especialmente ante solicitudes de cantidades que excedan las empleadas en los tratamientos habituales, peticiones frecuentes o reiteradas, que indiquen la posibilidad de que se realice un mal uso o abuso de los medicamentos objeto de venta.

Oviedo, 3 de julio de 2019

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias